

A DESPACHO: Santander Cauca, Febrero 16 de 2021.- la demanda ordinaria laboral única instancia radicado No. 2021-00015-00, que correspondió por reparto para que se sirva pronunciarse sobre su admisión,

DEISY NATALY CABRERA SOLANO. -
Secretaria. -

PROCESO ORD. LABORAL ÚNICA INSTANCIA - Radicación No. 2021-00015-00

Dfe. JAMER CUERO RUIZ

Ddo: SOCIEDAD ACCION DEL CAUCA SAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO LABORAL No. 014

Se encuentra a Despacho la presente demanda ORDINARIA LABORAL ÚNICA INSTANCIA instaurada mediante apoderado por **JAMER CUERO RUIZ**, mayor de edad domiciliado en este municipio, **en contra de la SOCIEDAD ACCION DEL CAUCA SAS**, distinguida con el Nit. 805022756-4, representada legalmente por el señor JOSE FERNANDO ALBA TORRES a efectos de que agotado el trámite legal de rigor se concedan las pretensiones contenidas en la parte petitoria del libelo introductor. -

CONSIDERACIONES:

Revisada cuidadosamente la demanda se estima cumple con los requisitos legales para su admisión, en especial lo dispuesto en los artículos 25 y 25º del C.P.T y S.S., modificados por la ley 712 de 2001 y decreto 806 de 2020; el despacho es competente para conocer de la acción por el lugar de prestación del servicio por parte del trabajador demandante que lo fue el municipio de Santander de Quilichao Cauca, por tanto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: - ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada mediante apoderado por **JAMER CUERO RUIZ**, mayor de edad domiciliado en este municipio, en contra de la **SOCIEDAD ACCION DEL CAUCA SAS**, distinguida con el Nit. **805022756-4**, representada legalmente por el señor **JOSE FERNANDO ALBA TORRES** o quien haga sus veces, por reunir los requisitos especiales de que tratan los artículos 25 y 25º del C.P.T y S.S en armonía con el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: - SÍGASE el trámite previsto para los procesos ordinarios de ÚNICA INSTANCIA, contenido en el capítulo XIV, artículo 70 del C.P.L., y S.S., en armonía con el procedimiento oral de que trata la LEY 1149 de 2007 y las modificaciones introducidas por el Decreto 806 de 2020.

TERCERO:- NOTIFICAR personalmente este auto **al representante legal de la entidad demandada o quien haga sus veces**, en la forma y términos que consagra el Decreto 806 de 2020, en armonía con los artículos 290 a 293 del CGP, y córrase traslado respectivo de la demanda y sus anexos, para que la CONTESTE

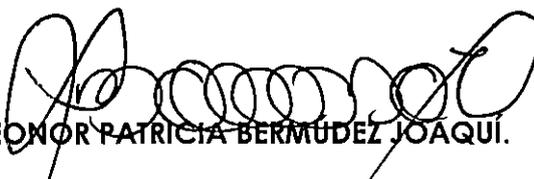
a indicar deberá presentar las pruebas y testigos que pretenda hacer valer conforme lo dispone el artículo 72 del CPL y de la SS.

CUARTO: - FIJAR para el día miércoles 14 de Abril de 2021, a partir de las nueve (9) de la mañana, para la celebración de la audiencia única de trámite laboral, donde la parte demandada contestara la acción y se agotaran todas las etapas procesales a que alude el artículo 70 y 77 del CPL. -

QUINTO: RECONOCER Personería adjetiva a la Dra. YOLANDA TEJEDOR JIMENEZ, identificada con la cédula No. 1062312828 de Santander de Quilichao y TP. No. 342370 del CSJ., como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines a que se contrae el poder que en tal sentido le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO N° <u>16</u> —	
DE HOY <u>17</u> /02/2021	HORA: 8:00 A. M.
DEISY NATALY CABRERA SOLANO. - Secretaria. -	